



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

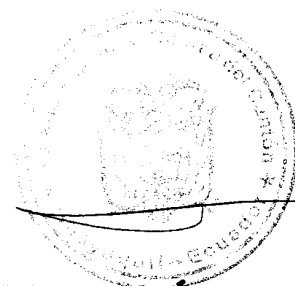


**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA "ACTIVA
ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE
VALORES, ACTIVALORES CASA DE
VALORES S.A."-----**

CAPITAL AUTORIZADO: USD. \$210.312,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de
Octubre del dos mil once, ante mí, **DOCTOR
FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
comparece el señor **INGENIERO JUAN CARLOS
ARGENZIO LEDERGERBER,** quien declara ser
ecuatoriano, Ingeniero, casado, por sus propios
derechos y por los derechos que representa en calidad
de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la
compañía **SCUDETTO S.A.,** conforme lo acredita la
copia del nombramiento debidamente inscrito que se
agrega a este instrumento como documento habilitante.
El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el
Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de
Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien
de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta
escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA,** sobre cuyo objeto y resultados están bien
instruidos y a la que proceden de una manera libre y
espontánea para su otorgamiento me presentan la
minuta que dice así. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro

1 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
2 por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA** que se otorga al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
5 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
6 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
7 Anónima que se denominará **ACTIVA ASESORÍA E**
8 **INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES CASA**
9 **DE VALORES S.A.**, por una parte, la compañía
10 SCUDETTO S.A., debidamente representada por su
11 Gerente General y Representante Legal, señor **INGENIERO**
12 **JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER**; y, por otra
13 parte, el señor **INGENIERO JUAN CARLOS ARGENZIO**
14 **LEDERGERBER**, por sus propios y personales derechos.
15 Los mencionados intervinientes tienen domicilio en el
16 Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de
17 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y
18 son de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:**
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los fundadores
20 mencionados en la cláusula que antecede declaran que
21 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
22 hacen, una compañía anónima, así como también han
23 aprobado el siguiente Estatuto Social de la compañía
24 anónima denominada **ACTIVA ASESORÍA E**
25 **INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES CASA**
26 **DE VALORES S.A.**, el mismo que cumple con los
27 requisitos exigidos por la Ley de Compañías vigente.
28 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA**



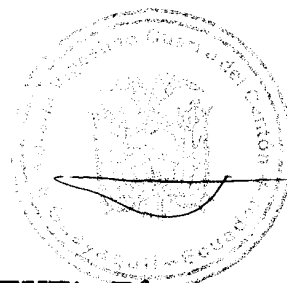
1 **DENOMINADA ACTIVA ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN**
2 **DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES**
3 **S.A..- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
4 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
5 **PRIMERO.-** Constitúyase en la ciudad de Guayaquil, la
6 compañía anónima que se denominará **ACTIVA**
7 **ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE VALORES,**
8 **ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, la misma que
9 se registrá por las Leyes del Ecuador, en especial, por la
10 Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, las
11 Resoluciones que expida el Consejo Nacional de Valores,
12 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
13 fueren aplicables y por el presente Estatuto Social.
14 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía **ACTIVA**
15 **ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN DE VALORES,**
16 **ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.** tendrá por
17 objeto dedicarse, única y exclusivamente, a las siguientes
18 actividades: **UNO)** Operar, de acuerdo con las
19 instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil
20 y extrabursátil; **DOS)** Administrar portafolios de valores o
21 dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del
22 mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de
23 sus comitentes. Se considera portafolio de valores a un
24 conjunto de valores administrados exclusivamente para
25 un solo comitente; **TRES)** Adquirir o enajenar valores por
26 cuenta propia; **CUATRO)** Realizar operaciones de
27 underwriting con personas jurídicas del sector público,
28 del sector privado y con fondos colectivos; **CINCO)** Dar

1 asesoría e información en materia de intermediación de
2 valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios
3 de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras
4 operaciones en el mercado de valores, promover fuentes
5 de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y
6 entidades del sector público. Cuando la asesoría
7 implique la estructuración o reestructuración accionaria
8 de la empresa a la cual se la está proporcionando, la casa
9 de valores podrá adquirir acciones de la misma, para su
10 propio portafolio, aunque dichas acciones no estuvieren
11 inscritas en el Registro del Mercado de Valores. El plazo
12 para mantener estas inversiones será determinado
13 mediante norma de carácter general emitida para el efecto
14 por el Consejo Nacional de Valores, al cual en adelante se
15 podrá denominar como "C.N.V."; **SEIS)** Explotar su
16 tecnología, sus servicios de información y procesamiento
17 de datos y otros relacionados con su actividad; **SIETE)**
18 Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para
19 ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el
20 Registro del Mercado de Valores, debiendo retener en
21 garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y
22 dentro de los límites y plazos que establezcan las normas
23 que para el efecto expedirá el C.N.V.; **OCHO)** Ser
24 accionista o miembro de instituciones reguladas por esta
25 Ley, con excepción de otras casas de valores,
26 administradoras de fondos y fideicomisos, compañías
27 calificadoras de riesgo, auditores externos, del grupo
28 empresarial o financiero al que pertenece la casa de



NOTARIA
VIGÉSIMO
CUARTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

FRANCISCO X.
CAZA GARCÉS



1 valores y sus empresas vinculadas; **NUEVE)** Efectuar
2 actividades de estabilización de precios únicamente
3 durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo
4 con las normas de carácter general que expida el C.N.V.;
5 **DIEZ)** Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo
6 con las normas que expedirá el C.N.V.; **ONCE)** Realizar
7 actividades de "market - maker" (hacedor del mercado),
8 con acciones inscritas en bolsa bajo las condiciones
9 establecidas por el C.N.V., entre las que deberán constar
10 patrimonio mínimo, endeudamiento, posición, entre
11 otros; y, **DOCE)** Actuar a nombre de sus clientes ante
12 intermediarios de valores calificados en el exterior para
13 operar en mercados internacionales, siempre y cuando la
14 orden de negociación pueda ser transada en las bolsas de
15 valores de terceros países y registrada por la autoridad
16 reguladora competente del país en el cual se efectúe la
17 transacción. **TRECE)** Las demás actividades que autorice
18 la Ley y el C.N.V. en consideración de un adecuado
19 desarrollo del mercado de valores en base al carácter
20 complementario que éstas tengan en relación con su
21 actividad principal. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
22 el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
23 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
24 de esta escritura pública en el Registro Mercantil, el
25 mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por
26 resolución de la Junta General de Accionistas de la
27 compañía. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
28 de la Compañía, es el cantón Guayaquil y podrá

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
2 República del Ecuador o del Exterior, previo acuerdo o
3 resolución de la Junta General de Accionistas de la
4 compañía. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
5 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** La
6 Compañía tendrá un capital autorizado de **DOSCIENTOS**
7 **DIEZ MIL TRESCIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$**
9 **210.312,00),** el mismo que se encuentra suscrito y
10 pagado en un cincuenta por ciento de su valor, esto es,
11 **USD105.156,00 (CIENTO CINCO MIL CIENTO**
12 **CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),** siendo este el capital
14 social de la compañía, el mismo que se encuentra dividido
15 en **CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS**
16 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de
17 **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA** cada una de ellas, capital social que podrá ser
19 aumentado por resolución de la Junta General de
20 Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
21 enumeradas de la cero cero cero uno a la ciento cinco mil
22 ciento cincuenta y seis y serán firmadas por el Presidente
23 y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
24 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
25 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
26 anular el título, previa publicación efectuada por la
27 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la.



NOTARIA
VIGÉSIMO
CUARTA
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
J. FRANCISCO X
CAZA GARCES



misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado. **ARTICULO**

OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado, en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá

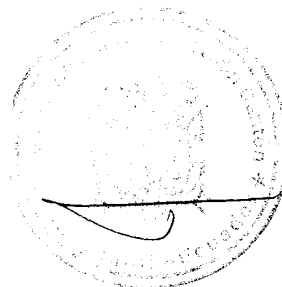
los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

ARTICULO UNDECIMO- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

ARTICULO DUODECIMO.- La Compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías vigente. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**

LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la

1 compañía se ejecutará a través del Gerente General,
2 Presidente y Vicepresidente, de acuerdo a los términos
3 que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO**
4 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos.
6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
9 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
10 Gerente General o por el Presidente a los accionistas por
11 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
12 en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
14 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
15 objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
16 Junta General se reunirá extraordinariamente en
17 cualquier tiempo, previa la correspondiente convocatoria
18 efectuada por el Gerente General o el Presidente, por su
19 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
20 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
21 capital social pagado. Las convocatorias deberán ser
22 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una
24 Junta General, se requiere, si se trata de primera
25 convocatoria la concurrencia de un número de
26 accionistas que represente por lo menos la mitad del
27 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda
28 convocatoria, dentro de los próximos treinta días de la



1 fecha fijada para la primera reunión, de acuerdo con el
2 artículo 237 de la Ley de Compañías, la misma que
3 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
4 número de accionistas que concurrieren. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
6 convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los

7 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
8 medio de representantes acreditados mediante carta-
9 poder dirigida al Presidente o al Gerente General.

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
11 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
12 discusión de los informes del administrador y comisarios.
13 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
14 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
16 proposiciones de los accionistas, y por último, se
17 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
18 en ese período según los estatutos. **ARTICULO**

19 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
20 y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
21 nombrarse, si fuere necesario, un Secretario Ad-Hoc.

22 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
23 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
24 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
25 Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos

26 los acuerdos y resoluciones de la junta general se
27 tomarán por simple mayoría de votos en relación con el
28 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos

1 casos en que la Ley, o estos estatutos, exigieren una
2 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General
3 son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
6 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
7 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
8 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
9 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de
11 junta general serán firmadas por el Presidente y el
12 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
13 sus veces en la reunión. De cada Junta se formará un
14 expediente con la copia del acta y de los demás
15 documentos que justifiquen que las convocatorias se
16 hicieron en la forma prevista en la Ley y en estos
17 estatutos, además se incorporarán a este expediente los
18 demás documentos que hayan sido conocidos por la
19 Junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
20 debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro
21 destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas
22 por la junta general en la misma sesión. Las actas serán
23 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince
24 días posteriores a la reunión de la Junta. Todo esto de
25 conformidad con el artículo doscientos cuarenta y seis
26 de la Ley de Compañías y de acuerdo al Reglamento
27 vigente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
28 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se



1 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
2 acuerdo a lo que dispone el artículo 238 de la Ley de
3 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que
4 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
5 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
6 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de
7 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
8 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
9 de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en
10 segunda convocatoria bastará la representación de la
11 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
14 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
15 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
16 objeto de ésta. La junta general así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes, para
18 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
19 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
20 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
21 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria de Accionistas las siguientes: a) Elegir al
23 Gerente General, Presidente y Vicepresidente de la
24 compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de
25 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
26 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
27 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
28 deberán ser presentados con el informe del comisario y

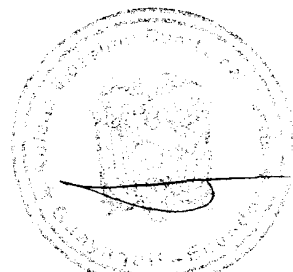
1 demás informes establecidos en el artículo doscientos
2 ochenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
3 Disponer el reparto de utilidades, amortización de
4 pérdidas y fondo de reserva legal de la Compañía; e)
5 Autorizar la contratación de préstamos y operaciones de
6 créditos de toda índole, con instituciones financieras
7 nacionales o del exterior; f) Autorizar la transferencia,
8 enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes
9 inmuebles de propiedad de la compañía, así como el
10 otorgamiento de fianzas; g) Acordar la disolución o
11 prórroga, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir
12 al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
13 se sometan a su consideración, de conformidad con los
14 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
15 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
16 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
18 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos, las empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
24 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
25 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
26 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
28 operaciones bancarias, civiles y mercantiles que se



1 requieran para el giro ordinario de la compañía, con
2 excepción de aquellas que deban ser previamente
3 autorizadas por la Junta General de Accionistas, según
4 los presentes estatutos; e) Nombrar y despedir
5 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir
6 mandatarios generales y especiales, previa la autorización
7 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores
8 del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta General de
10 Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; h) Suscribir pagarés, letras
13 de cambio, y en general todo documento civil o comercial
14 que obligue a la Compañía, de acuerdo con los presente
15 estatutos; i) Las demás atribuciones que le confieren los
16 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
17 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
18 o impedimento para actuar del Gerente General y
19 Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, quien
20 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la
22 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le
25 determinen el Gerente General y Presidente de la
26 Compañía o la Junta General de la misma.- El
27 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial
28 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los

casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los siguientes: UNO.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; DOS.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; TRES.- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; CUATRO.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; CINCO.- Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos de urgencia y en los demás determinados en la Ley de compañías; SEIS.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean convenientes; SIETE.- Asistir con voz informativa a las juntas generales; OCHO.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; NUEVE.- Pedir informes a los administradores; DIEZ.- Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, ONCE.- Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores;



1 todo esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo
2 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.
3 **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
4 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía
5 se disolverá por: UNO.- Vencimiento del plazo de duración
6 fijado en el contrato social; DOS.- Traslado del domicilio
7 principal a país extranjero; TRES.- Auto de quiebra de la
8 compañía, legalmente ejecutoriado; CUATRO.- Acuerdo de
9 los socios, tomado de conformidad con la Ley y el
10 contrato social; CINCO.- Conclusión de las actividades
11 para las cuales se formó o por imposibilidad manifiesta de
12 cumplir el fin social; SEIS- Pérdidas del cincuenta por
13 ciento o más del capital social, o por pérdida del total de
14 las reservas y de la mitad o más del capital; SIETE.-
15 Fusión de compañías, de acuerdo al artículo trescientos
16 treinta y siete de la Ley de Compañías; OCHO.-
17 Incumplimiento durante cinco años, de lo dispuesto en el
18 artículo veinte de la Ley de Compañías; nueve.- No elevar
19 el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;
20 DIEZ.- Por inobservancia o violación de la Ley, de sus
21 reglamentos o de los estatutos de la compañía, que
22 atenten contra su normal funcionamiento o cause graves
23 perjuicios a los intereses de los accionistas o terceros;
24 ONCE.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y
25 vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por
26 incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,
27 DOCE.- Por cualquier otra causa determinada en la Ley o
28 en el contrato social. En estos casos, entrará en

1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
2 Presidente, en calidad de liquidador principal y suplente,
3 respectivamente, hasta que la Junta General designe los
4 definitivos.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA
5 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

6 El capital de la
7 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
8 siguiente: La compañía SCUDETTO S.A., de nacionalidad
9 Ecuatoriana, ha suscrito 105.155 acciones ordinarias y
10 nominativas de un valor nominal de US\$1.00 cada una
11 de ellas y ha pagado en numerario el 100% de su valor; y,
12 el señor Ingeniero JUAN CARLOS ARGENZIO
13 LEDERGERBER, de nacionalidad Ecuatoriana, ha
14 suscrito 1 acción ordinaria y nominativa de un valor
15 nominal de US\$1.00 y ha pagado en numerario el 100%
16 de su valor; conforme consta del Certificado de Depósito
17 de Integración de Capital otorgado por el BANCO
18 PICHINCHA C.A..

**CLAUSULA CUARTA:
19 AUTORIZACION.-**

20 Queda expresamente autorizada la
21 Abogada Cecilia Sierra Morán para realizar todas las
22 diligencias legales y administrativas para obtener la
23 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
24 obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
25 Usted señor Notario las demás formalidades de estilo
26 necesarias para completa validez de la presente escritura
27 pública. FIRMA) **ABOGADA CECILIA SIERRA MORAN.**

28 **REGISTRO PROFESIONAL NÚMERO NUEVE MIL
DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

316-0020
NÚMERO

0905439154
CEDULA

ARGENZIO LEDERGERBER JUAN
CARLOS

GUAYAS

GUAYAS

PROVINCIA

XIMENA

PARROQUIA

CANTON

XIMENA

SECCION

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 090543915-4

ARGENZIO LEDERGERBER JUAN CARLOS

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCION/

16 AGOSTO 1962

020- 0312 12222 M

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1962

[Signature]

EQUATORIANA***** E333411222

CASADO SINIA MARTHA BARGUET FEIJO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN ARGENZIO

TRILLITA LEDERGERBER

GUAYASQUIL 31/08/2004

31/08/2016

REN 0892737

Gvs

[Signature]



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2011-10-18
Mediante comprobante No.- 272729445, el (la) Sr. (a) (ita): JOSE ALEXANDER SAN MARTIN SANCHEZ
Con Cédula de Identidad: 0905724639 consignó en este Banco la cantidad de: USD 105.156,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: ACTIVA ASESORIA E
INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	RUC/ No.CÉDULA
1	SCUDETTO S.A.	0992729260001
2	ARGENZIO LEDERGERBER JUAN CARLOS	0905439154
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	105155
\$.	1
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	
\$.	

TOTAL

\$ 105,156.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Glenda Icaza Aguirre

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Firma Autorizada

30093/238

Guayaquil, 14 de septiembre de 2011

Señor
JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía SCUDETTO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus atribuciones constan en el Estatuto Social de la Compañía contenido en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Trigésimo del Cantón Guayaquil, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, el 8 de julio de 2011, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de agosto de 2011.

Muy atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Cecilia Sierra Morán".

AB. CECILIA SIERRA MORÁN
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía SCUDETTO S.A. para la cual he sido elegido, siendo de nacionalidad ecuatoriana.

Guayaquil, 14 de septiembre de 2011

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Carlos Argenzio Ledergerber".

JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER
GERENTE GENERAL
C. C. # 090543915-4

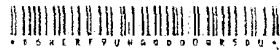
A handwritten mark or signature in dark ink, consisting of a long horizontal stroke with a vertical line extending upwards from the right end.

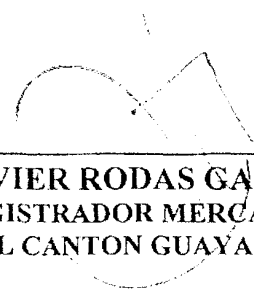
NUMERO DE REPERTORIO:60.208
FECHA DE REPERTORIO:29/sep/2011
HORA DE REPERTORIO:13:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Septiembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **SCUDETTO S.A.**, a favor de **JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER**, a foja 89.398, Registro Mercantil número 17.651.

ORDEN: 60208

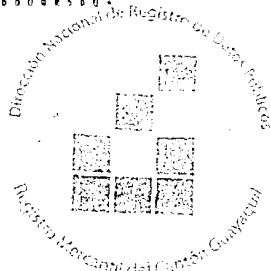



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

5

REVISADO POR

P



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389387

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: SIERRA MORAN CECILIA DEL CARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2011 2:26:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7388631 ACTIVA ASESORIA E INMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

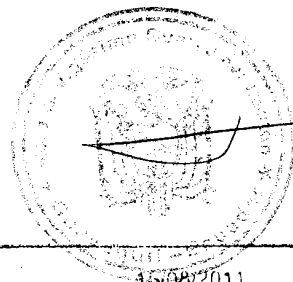
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0992729260001
RAZON SOCIAL: SCUDETTO S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON
CONTADOR:



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/08/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 15/08/2011
FEC. INSCRIPCION: 04/10/2011 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

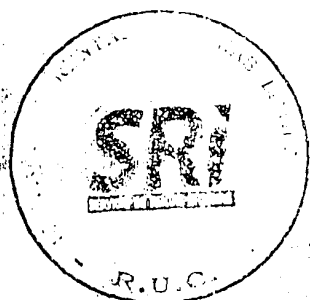
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: GENERAL CORDOVA Número: SAN
Intersección: NUEVE DE OCTUBRE Edificio: SAN FRANCISCO 300 Piso: 12 Oficina: 2 Referencia ubicación: JUNTO A LA
IGLESIA SAN FRANCISCO Teléfono Trabajo: 043131451

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



BO DEL R.U.C.
Gchoa Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGOR070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/10/2011 11:32:58

SRI aoh.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992729260001

RAZÓN SOCIAL:

SCUDETTO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

ESTADO ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 15/05/2011

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

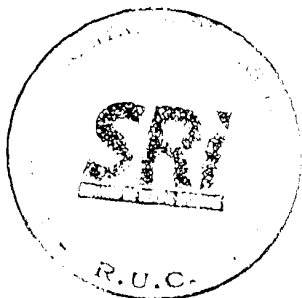
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCIÓN) Calle: GENERAL CORDOVA Número: SAN
Intersección: NUEVE DE OCTUBRE Referencia: JUNTO A LA IGLESIA SAN FRANCISCO Edificio: SAN FRANCISCO 300 Piso: 12
Oficina: 2 Teléfono Trabajo: (051) 31451



EFECTIVO DEL R.U.C.
Cchón Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGDR070408

Lugar de emisión: GUAYAQUIL, AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/05/2011 17:02:59

Página 2 de 2





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS



1 **QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-**

2 Quedan agregados formando parte integrante de esta
3 escritura los documentos correspondientes.- Yo, el
4 Notario doy fe que después de haber leído en alta voz
5 toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba y
6 la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

7

8 **p. CIA. SCUDETTO S.A.**

9 RUC: 0992729260001

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ING. JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER.

GERENTE GENERAL

C.C. 090543915-4

C.V. 316-0020 - XIMENA

ING. JUAN CARLOS ARGENZIO LEDERGERBER.

C.C. 090543915-4

C.V. 316-0020 - XIMENA

DR. FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS

***** NOTARIO XXIV DEL CANTON *****

SE O-



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **TORGO ANTE MI**, en fè de ello confiero este
2 CUARTO TESTIMONIO, de la escritura pública
3 de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
4 DENOMINADA "ACTIVA ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN
5 DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES
6 S.A.", que firmo y sello en esta ciudad de
7 Guayaquil, diecinueve de Octubre del dos
8 mil once.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 **DOY FE :** Que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz respectiva, de fecha dieciocho de Octubre del dos
3 mil once, conforme lo establece el **ARTICULO SEGUNDO**
4 de la Resolución No. **SC.IMV.DJMV.DAYR.G.110006121** de
5 fecha 27 de Octubre del 2011, emitida por el **ABOGADO**
6 **EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA, INTENDENTE DE**
7 **MERCADO DE VALORES DE GUAYAQUIL**, mediante la
8 cual se aprueba **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD**
9 **ANÓNIMA DENOMINADA “ACTIVA ASESORIA E**
10 **INTERMEDIACIÓN DE VALORES, ACTIVALORES**
11 **CASA DE VALORES S.A.”**, que contiene el presente
12 testimonio.- Guayaquil, 1 de Noviembre del 2011.-

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

RENTAL EN
CASA
DE LA CALLE DEL SOL

RENTAL EN
CASA
DE LA CALLE DEL SOL

Dirección Nacional de
Registro Mercantil



OFICIO No. SC.SG.CAU.11. 0026817

Guayaquil, 12 NOV 2011

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES, ACTIVALORES CASA DE VALORES S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:67.991

FECHA DE REPERTORIO:07/nov/2011

HORA DE REPERTORIO:16:35

Nº 069227

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IMV.DJMV.DAYR.G.11.0006121, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil, AB. EDUARDO LOPEZ ESPINOZA**, el 27 de octubre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACTIVA ASESORIA E INTERMEDIACION DE VALORES. ACTIVALORES CASA DE VALORES S.A.**, de fojas 101.982 a 102.209, Registro Mercantil número 19.885.

ORDEN: 67991



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR